



Contrato de Consignación Mercantil de Libros y Servicio de Novedades que celebran, por una parte, el **Fondo de Cultura Económica**, representado en este acto por la **Lic. Ix Chel Báez Barrera**, en su carácter de **Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Legal**, en lo sucesivo "**El FCE**" y, por la otra parte, **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Consignatario**", representada por la **Dra. Dora María Frías Márquez**, en su carácter de **Secretaria de Servicios Académicos y Apoderada Legal**, asistida por el **Ing. Miguel Ángel Ruiz Magdonel**, **Director de Difusión Cultural** y el **Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**, **Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL FCE**", por conducto de su **Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Legal**:
 - I.1. Que de acuerdo con el Decreto Presidencial que lo crea del 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - I.2. Que en virtud de su objeto y para lograr el desempeño más eficiente de sus actividades, tiene interés en promover y vender sus publicaciones por medio de un consignatario, entregándole material en calidad de consignación mercantil.
 - I.3. Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusco, número 227, colonia Bosques del Pedregal, Tlalpan, código postal 14738, Ciudad de México.
 - I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FCE-940726-U22**.
 - I.5. Que el nombramiento que ostenta como Coordinadora de Asuntos Jurídicos fue otorgado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal el Licenciado Julio Scherer Ibarra, el día 1° de febrero de 2020, y como apoderada legal, en la escritura pública número 30,219 del 04 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México



- I.6. Que no celebrará ningún contrato con contribuyentes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II. Declara el **"Consignatario"**, por conducto de su **Secretaria de Servicios Académicos y Apoderada Legal**:
- II.1 Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financieras, infraestructura necesaria para el adecuado, oportuno y correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, sometiéndose a las verificaciones y evaluaciones que **"EI FCE"**, a fin de comprobar las mismas.
- II.2 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha diciembre 19 de 1987.
- II.3 Que tiene como fines esenciales: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- II.4 Que la Dra. Dora María Frías Márquez, es la Secretaria de Servicios Académicos, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2020, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato mediante escritura pública número 6,876 Volumen LXXV, de fecha 28 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público 32 del Patrimonio Inmueble Federal con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.5 Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas de forma alguna.



- II.6** Que el Ing. Miguel Ángel Ruíz Magdonell es el Director de Difusión Cultural, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2020, mismos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- II.7** En términos de los artículos 3, 6, 7, 20 y 26 fracción i de la Ley Orgánica Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como los artículos 19, 22, 53 fracción IV, 74 fracción III y 75 de su estatuto general, su representante puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y fines esenciales.
- II.8** Que para efecto a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad S/N, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro Tabasco
- II.9** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA5801014N3**.
- III. Declaran "las Partes":**
- ÚNICA.** Que manifestado lo anterior expresan su conformidad para suscribir el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - "EL FCE" y "El Consignatario" convienen en celebrar un Contrato de Consignación Mercantil regulado por los artículos 392 a 394 del Código de Comercio, por lo que "El FCE" pondrá a disposición de "El Consignatario" ejemplares de sus publicaciones de catálogo y novedades con el fin de que "El Consignatario", en caso de venderlos, entregue a "El FCE" el precio de los ejemplares, o se los restituya, en caso de no venderlos.

El precio que pagará "El Consignatario" se fijará aplicando un **40% (cuarenta por ciento)** excepto ofertas y ediciones especiales, aplican restricciones en algunos títulos y/o colecciones y material de oferta entendiendo que el descuento será menor.

Así como aquéllas publicaciones que por su costo de edición requieren tratamiento especial. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, por el que los vendedores de libros podrán aplicar precios inferiores a los precios de venta al público que menciona el artículo 22 de dicha ley, cuando se trate de libros editados o importados con más de



dieciocho meses de anterioridad, así como los libros antiguos, los usados, los descatalogados, los agotados y los artesanales.

"El FCE" pondrá a disposición de **"El Consignatario"** ejemplares de sus publicaciones por la cantidad de **\$50,00.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Segunda. Entregas. - **"El FCE"** enviará a **"El Consignatario"** los libros objeto del presente contrato al domicilio ubicado en Avenida 27 de febrero, número 640, Colonia Centro, Villahermosa Tabasco, C.P. 86040.

"El Consignatario" podrá enviar a **"El FCE"** cuantos pedidos de reposición sean necesarios, solicitados directamente.

Tercera. Daños y Pérdidas de Ejemplares. - **"El Consignatario"** reconoce que los libros que le entregue **"El FCE"** son propiedad de éste; por lo tanto, se hace responsable de cualquier daño o extravío de los ejemplares y responderá de su importe en caso de robo, destrucción, incendio o cualquier otra causa que implique pérdida, daño o menoscabo en el valor de los mismos.

Cuarta. Exhibición. - **"El Consignatario"** deberá exhibir los libros objeto del presente Contrato destinando un espacio adecuado dentro del tema al cual pertenezcan, en los aparadores y mesas de exhibición, dependiendo de la arquitectura del lugar.

Quinta. Precio de Venta. - **"El Consignatario"** se compromete a vender los libros objeto del presente Contrato a un precio no mayor al marcado en la remisión que se le entregará junto con la mercancía.

Sexta. Venta de Ejemplares. - Una vez verificada la venta de los ejemplares entregados en consignación, **"El FCE"** procederá a facturarlos a fin de que **"El Consignatario"** realice el pago en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de recepción que figure en el contra-recibo correspondiente.

En caso de que **"El Consignatario"** retenga el bien o el producto obtenido de la venta de manera injustificada, estará obligada a restituir el bien o a pagar el producto obtenido por la venta. En este caso, los daños derivados de la pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor se transmitirán a **"El Consignatario"**.

Séptima. Procedimiento de Entrega. - **"El FCE"**, teniendo en su poder los pedidos procederá a surtirlos, informando a **"El Consignatario"** los títulos agotados y respaldando cualquier envío con el pedido correspondiente.

- a) Todas las entregas de mercancía se harán en Avenida 27 de febrero, número 640, Colonia Centro, Villahermosa Tabasco, C.P. 86040.



- b) La entrega se realizará en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que el representante de ventas de "EI FCE" reciba el pedido.
- c) "EI Consignatario" avisará por escrito al representante de ventas asignado por "EI FCE" sobre cualquier diferencia en el surtido y/o mercancía maltratada de origen, con el fin de aclarar de inmediato cualquier diferencia, obligándose "EI FCE" a restituir dicha mercancía.

Octava. Verificación de Existencias. - "EI FCE" tendrá la facultad de enviar periódicamente al agente que atiende a "EI Consignatario" para verificar existencias y procederá a sugerir el pedido de los libros vendidos a la fecha del corte, quedando en el entendido que toda reposición de la consignación será facturada en firme. El pago se hará a los 30 (treinta) días a partir de la presentación de la factura. Se entiende que estas reposiciones están dentro del monto autorizado para este Contrato y que de ninguna manera sobrepasan el valor del mismo. "EI Consignatario" entregará periódicamente a "EI FCE" pedidos de reposición, con los cuales "EI FCE" enviará a "EI Consignatario" la mercancía solicitada, remisionando siempre cualquier pedido.

Novena. Devoluciones Totales. - "EI Consignatario" deberá efectuar devoluciones totales a los **150 (ciento cincuenta)** días con cortes parciales de **30 (treinta)** días, contados a partir de la fecha en que fue recibido el material de las remisiones enviadas por el "EI FCE".

Décima. Condiciones de Devolución. - "EI FCE" aceptará en devolución los libros no vendidos que estén en buenas condiciones y que no conserven marca, etiquetas, engomados o cualquier tachadura que los demerite. En cualquiera de los casos que anteceden, "EI Consignatario" pagará los ejemplares dañados, para lo cual "EI FCE" expedirá una factura amparando el valor de los mismos.

Décima Primera. Procedimiento de Devolución. - "EI FCE", cubrirá los gastos de envío y "EI Consignatario" cubrirá los gastos de devolución.

Décima Segunda. Devolución Final. - Los libros entregados en consignación permanecerán en poder de "EI Consignatario" durante la vigencia del presente Contrato, por lo que al término de la misma "EI Consignatario" realizará la devolución a "EI FCE" de los ejemplares no vendidos, dentro del plazo de **150 (ciento cincuenta)** días como máximo.

Décima Tercera. Liquidación de la Consignación. - Una vez que "EI Consignatario" haga la devolución de los ejemplares no vendidos, "EI FCE" procederá a efectuar la liquidación correspondiente, quedando en el entendido que ésta factura de liquidación será pagada con un plazo de 30 (treinta) días naturales,



contando a partir de la fecha en que se reciba el material en el Centro de Distribución.

Décima Cuarta. Modificación de Precios. - En caso de eventuales cambios de precios durante la vigencia de la consignación, "El FCE" avisará con 8 (ocho) días de anticipación a "El Consignatario".

Décima Quinta. Vigencia. - El presente Contrato tendrá una vigencia de **2 (dos) años** contados a partir de la fecha de su firma, "Las Partes" podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada con aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas que se encuentren pendientes a la fecha de terminación.

Décima Sexta. Evaluaciones Bimestrales. - "Las Partes" realizarán un análisis de ventas bimestral para revisar los resultados del Contrato, con la finalidad de mejorar y profundizar ésta línea de trabajo.

Décima Séptima. Rescisión del Contrato. - "El FCE" podrá rescindir el presente Contrato en caso de que "El Consignatario" incumpla con alguna de las Cláusulas del mismo, procediendo a facturar el importe adeudado de los ejemplares vendidos a la fecha de rescisión, que será liquidado en el término de 30 (treinta) días naturales a partir de la presentación de la factura. Lo anterior, sin perjuicio de que "El FCE" pueda exigir la liquidación de lo adeudado conforme a lo establecido en el artículo 393 fracción IV y al Libro Quinto del Código de Comercio.

Décima Octava. Intereses Moratorios. - Cualquier retraso en los pagos que conforme al presente Contrato deba hacer "El Consignatario", causará un interés moratorio a razón de 3 (tres) puntos más de la T. I. I. E. aplicable a esa fecha, respecto del pago no cubierto.

Décima Novena. Modificaciones al Contrato. - Para la modificación o revisión de éste Contrato se seguirá las mismas formalidades observadas en la suscripción del presente; será de común acuerdo y por escrito.

Vigésima. Cesión de Derechos. - "El Consignatario" se compromete a no ceder a terceros, bajo ningún título, los derechos u obligaciones establecidos en el presente Contrato.

Vigésima Primera. Relaciones Laborales De "El Consignatario". - "El Consignatario", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente Contrato, será el único responsable directo de las obligaciones que deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.



Vigésima Segunda. Jurisdicción. - La interpretación y cumplimiento del presente Contrato se someterá a los Tribunales Federales en la Ciudad de México. **"Las Partes"**, renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas ambas partes de los alcances del presente contrato, lo firman de conformidad a los 08 días del mes octubre de 2021.

"El FCE"

Lic. Ix Chel Báez Barrera
Coordinadora de Asuntos Jurídicos y
Apoderada

Testigo

C. Antonio Hernández Estrella
Subgerente de Ventas y Encargado de
Despacho de la Gerencia Comercial

"El Consignatario"

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

Ing. Miguel Ángel Ruiz Magdonel
Director de Difusión Cultural

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación